**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**
**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**
**PALACIO DE JUSTICIA – CUARTO PISO – TELEFAX 5750063**

# ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA INICIAL – ARTICULO 372 DEL C.G.P.

| | |
|---|---|
| PROCESO | **VERBAL – ACCION POSESORIA** |
| Radicado: | **54-001-31-53-006-2019 – 0386** |
| Demandante | **YOLANDA GIRALDO SANCHEZ** |
| Apoderado: | Dr. BEATRIZ ESPERANZA DE CALLAMAND |
| Demandado: | **1.- JOHAN ALEXANDER CASTRILLO PIFANO** |
| Apoderados: | Dr. MONICA VASQUEZ CORREA |
| Instancia | **PRIMERA** |

En San José de Cúcuta, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 9: 30 del día señalado por auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo audiencia inicial prevista en el Art. 372 del Código General del Proceso, dentro del proceso antes referenciado, la suscrita Juez Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, en asocio de su Secretaria Ad - Hoc, se constituyó en audiencia pública para tal fin y la declaró abierta.

Para los fines dispuestos en el artículo 372 del C.G.P., se deja constancia en el acta de las siguientes actuaciones:

1.- Se deja constancia de la inasistencia de apoderada judicial de la parte demandante Dra. **BEATRIZ ESPERANZA DE CALLAMAND**, quien mediante escrito allegado al correo institucional del Juzgado Sexto Civil del Circuito jucivccu6@cendoj.ramajudicial.gov.co , a través de su asistente jurídica ALEXANDRA FABIOLA BECERRA ANDRADE, allega incapacidad médica de la togada concedida del 22 al 26 de noviembre del presente año, según historial clínico allegado proveniente HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM.

Se acepta la excusa de la profesional del derecho, para no asistir a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P. por imposibilidad física, por enfermedad.-

2.- Se deja constancia que no se hizo presente la parte demandante YOLANDA GIRALDO SANCHEZ, y no justificó siquiera sumariamente la inasistencia a la audiencia. Se le concede un término de tres (03) días para que justifique su inasistencia, so pena de hacerse acreedor (a) a las sanciones de que trata el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

3.- Se deja constancia que no se hizo presente la parte demandada JOHAN ALEXANDER CASTRILLO PIFANO, y no justificó siquiera sumariamente la inasistencia a la audiencia. Se le concede un término de tres (03) días para que justifique su inasistencia, so pena de hacerse acreedor (a) a las sanciones de que trata el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

**Esta decisión se ordena notificar en estrados a la parte presente y por Estado a la apoderado judicial de la parte demandante y no asistentes para garantía del ejercicio del derecho a la defensa y contradicción que le asiste.-**

## 1°. IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS PROCESALES

En la fecha y hora indicada, se hicieron presentes a la audiencia:

Demandante: YOLANDA GIRALDO SANCHEZ (No asiste)
Apoderado: Dr. BEATRIZ ESPERANZA DE CALLAMAND ( En Incapacidad)

Demandado: JOHAN ALEXANDER CASTRILLO PIFANO (No asiste)

Apoderado: Dr. MONICA VASQUEZ CORREA

## 2°. ETAPAS DE LA AUDIENCIA

En este estado de la audiencia la Juez titular hace el saneamiento del proceso, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que, mediante escrito allegado al correo institucional del Juzgado Sexto Civil del Circuito jucivccu6@cendoj.ramajudicial.gov.co en las fechas 21 y 23 de noviembre de 2022, la apoderada judicial de la parte demandada, solicita la integración de LITIS CONSORCIO NECESARIO de los señores **LUIS ORLANDO MATAMOROS IBARRA** y **OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE S.A.S** representada legalmente por **JESUS SAMUEL SERRANO.** Como fundamento de su petición cita Escritura Pública No. 2589 del 22 de julio de 2022 y copia página del folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-285077, donde aparece anotación No. 77.-

Para resolver, se considera:

Que, verificada la solicitud y teniendo en cuenta que mediante Escritura Publica No. 2589 del 22 de julio del 2022, se realizó compraventa sobre el bien inmueble identificado bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. **260-285077**, en favor de los señores **LUIS ORLANDO CAYETANO MATAMOROS IBARRA** y **OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE S.A.S**, tal y como se puede detallar de la anotación No. 77 del Folio de Matricula del inmueble objeto de la Litis, situación por la cual esta operadora judicial infiere que es obligatoria su comparencia, toda vez que sin su integración, la situación jurídica sustancial no puede ser materia de decisión de fondo, dada la unidad imprescindible respecto del derecho que se debate, por tanto, estando dentro de la oportunidad legal, el Despacho de conformidad con el artículo 61 del C. G. del P., ordena integrar como litisconsorte necesario por pasiva a los señores **LUIS ORLANDO CAYETANO MATAMOROS IBARRA** y **OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE S.A.S**, a través de su representante legal JESUS SAMUEL SERRANO ó quien haga sus veces, a quienes le deberá notificar personalmente el auto admisorio de la demanda, corriéndole traslado por el término allí indicado para que ejerzan su derecho a la defensa en su condición de integrante de la parte demandada.

Para tal efecto, requiérase a la parte actora, para que efectué los trámites correspondientes a la notificación de los nuevos demandados **LUIS ORLANDO CAYETANO MATAMOROS IBARRA** y **OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE S.A.S** a través de su representante legal JESUS SAMUEL SERRANO o quien haga sus veces.

2.- Una vez se cumpla con la carga procesal, se ordena que por la Secretaria de esta Unidad Judicial se proceda a ingresar nuevamente el expediente al Despacho

para efectos de reprogramar la continuación de la audiencia de que trata el articulo 372 del C.G.P. incluyendo para la diligencia a los nuevos demandados.

**Esta decisión se ordena notificar en estrados a la parte presente y por Estado a la apoderada judicial de la parte demandante y no asistentes para garantía del ejercicio del derecho a la defensa y contradicción que les asiste.-**

Cumplido el objeto de la presente audiencia, se cierra la audiencia y se firma en constancia por la Juez y la Secretaria Ad- hoc. Se ordena que por Secretaría se agregue la presente acta al expediente digital y se deje a disposición en plataforma y micrositio página rama judicial para consulta de los apoderados judiciales junto con vídeo de la audiencia.

La Juez,

**MARIA ELENA ARIAS LEAL**

La Secretaria Ad – hoc,

**ESPERANZA PEÑARANDA CONTRERAS**